

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE ENERO DE 2026

No. 1779

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el cuarto trimestre del año 2025 5

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Valoraciones gerontológicas” 13
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Atención a personas en situación de calle” 19
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Valoraciones geriátricas integrales” 27

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los resultados del proceso de promoción 2025 de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 33

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Ética, con número de registro MEO-ETICA-SECTUR-25-6080F7B 92

Índice

Viene de la Pág. 1

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 93
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario para la verificación sanitaria de ambulancias para el año 2026 95

F I D E I C O M I S O S

Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se establecen los días inhábiles correspondientes al año 2026 y enero 2027, para efectos de los actos, trámites, procedimientos y servicios, competencia del Fondo y su Unidad de Transparencia 98

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio del Instituto 100

A L C A L D Í A S

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Comunicación y Redes Sociales 101

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Día de los reyes magos, día de familia Cuajimalpa” 105

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Salud para el pueblo”, para el ejercicio fiscal 2026 123
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alimentos para niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2026 146
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Alimentos para niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2026 170
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Salud para el pueblo”, para el ejercicio fiscal 2026 172

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Alcaldía 175

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Avanza contra la violencia”, para el ejercicio fiscal 2026 177

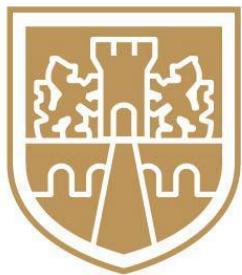
O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Tribunal Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe sobre los ingresos de enero a diciembre de 2025, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 204

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**

- | | |
|--|-----|
| ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las empresas ganadoras de las Licitaciones públicas nacionales correspondientes a las Convocatorias 003-2025, 004-2025, 005-2025, 006-2025, 007-2025 y 008-2025 | 205 |
| ♦ Aviso | 222 |



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII , 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5,6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52,53, 54,55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I,II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de Forma Indistinta, en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III. Con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y artículo 124 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZA CONTRA LA VIOLENCIA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social:“ Avanza contra la violencia”

1.2 Breve descripción o definición básica del Programa. El Programa Social “Avanza contra la violencia” consiste en brindar atención integral en materia de Trabajo Social, Psicología y Derecho a mujeres en situación de violencia por razones de género que viven en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.3 Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.4 Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación: Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del Programa Social; Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos: Responsable de la supervisión y de la efectiva operación del Programa Social; Subdirección de Transversalidad:

Responsable de la operación y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa Social, así como de la integración y la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias; Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la gestión de trámites administrativos ante la Dirección General de Administración; Dirección General de Administración: Unidad responsable en el ámbito de sus facultades de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

1.5. En los casos en que distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, se deberá especificar:

a) Que el programa social cuenta con una ejecución coordinada, señalando los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México o Alcaldías involucradas, así como el tipo de acuerdo de colaboración o coordinación que los rige.

b) Las responsabilidades y actividades de cada una de las unidades administrativas involucradas en la operación del programa, por los entes involucrados de la Administración Pública y las Alcaldías.

1.6 En los casos en que distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías ejecuten de manera independiente un mismo programa social, se deberá especificar:

a) El nombre de los entes de la Administración Pública y Alcaldías involucrados, así como el de sus unidades administrativas responsables de la operación del programa.

b). Las etapas en las que interviene cada ente de la Administración Pública y Alcaldías para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

En los dos casos anteriores solo uno de los entes de la Administración Pública y Alcaldías involucradas deberá publicar las reglas de operación del programa social, debiéndose especificar a quién corresponde en el acuerdo de coordinación o colaboración que establezcan entre ellos: NO APLICA.

1.7 El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

1.8. Los entes deberán solicitar a SEMUJERES la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación, al menos 10 días hábiles previos a la sesión de la Comisión Coordinadora. El documento con la opinión técnica deberá integrarse en el registro electrónico que establezca la Comisión Coordinadora para la sesión correspondiente.

1.9. Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social “Avanza Contra la Violencia”, está alineado con los Derechos Humanos, plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024 - 2030 el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

2.2 El programa “Avanza contra la Violencia” se encuentra alineado con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, particularmente con lo plasmado en el Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 4º párrafo 22 que menciona, “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños”.

Así mismo, con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:
Artículo 3. Principios Rectores.

Apartado A: La Ciudad de México asume como principios.

Artículo 6. Derecho a la integridad

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado B: La Ciudad Garantizará

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040** se alinea:

4. Ejes y Objetivos de Desarrollo

Eje 1 Ciudad de Bienestar e Igualitaria

Eje 5 Ciudad en Paz y con Justicia

El Programa de Gobierno 2024 - 2030

Eje 1. Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres, en cuyos objetivos generales se encuentra el impulso de acciones integrales para la erradicación de la violencia Familiar, sexual o Feminicida.

De igual forma con el **Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021** se alinea:

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos, Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación; Tomo 5. Grupos de Población, Capítulo 22. Derechos de las mujeres, Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

Así como con el **Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México**.

Cuyo objetivo principal de este programa es promover la igualdad de género y los derechos humanos, así como prevenir y erradicar la violencia de género y la discriminación en la Ciudad de México. La implementación busca integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas y acciones gubernamentales. Establece una serie de estrategias y acciones para prevenir y erradicar la violencia de género, incluyendo la creación de un sistema de alerta temprana para la violencia de género, la implementación de campañas de concientización y prevención de la violencia de género, la promoción de la participación ciudadana en la prevención de la violencia de género. Además, el programa también busca garantizar el acceso a servicios de atención y protección para las víctimas de violencia de género.

De igual forma se alinea con la **Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México** en su **artículo 4, “principios rectores”**:

El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

La libertad y autonomía de las mujeres;

La no discriminación;

La igualdad de género;

La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

Con la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, que establece en el artículo 4 los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social que deben atender los programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno.

Con los Derechos Sociales Universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables de la Ciudad, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Asimismo, se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente en la siguiente normatividad:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**. Este tratado, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, tiene como objetivo eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las áreas de la vida, incluyendo la violencia Familiar, Física, Sexual y feminicida.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**. Este tratado, adoptado por la Organización de los Estados Americanos en 1994, busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

- **Protocolo Facultativo de la CEDAW**. Este protocolo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999, establece un mecanismo para que las mujeres y los grupos de mujeres puedan presentar denuncias de violaciones de sus derechos humanos ante el Comité de la CEDAW.

- **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU**, en lo concerniente a:

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.1 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.2 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.3 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.4 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisarios en la vida política, económica y pública.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra las infancias.

3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

1. Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1º.

Artículo 4º, Primer párrafo.

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

Artículo 133

1. Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos por Leyes aplicables de la Ciudad de México:

-Constitución Política de la Ciudad de México

Título Primero, Disposiciones Generales

Artículo 3. De los Principios rectores.

Numeral 2, inciso a), en lo concerniente a: el respeto a los derechos humanos, la cultura de la paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión y la accesibilidad.

Título Segundo, Carta de Derechos.

Capítulo I, De las Normas y Garantías de los Derechos Humanos.

Artículo 4. De los Principios rectores

Apartado A, Numerales 3, 4 y 5. Apartado B y Apartado C.

Artículo 5. Ciudad garantista

Apartado B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos.

Capítulo II, De los Derechos Humanos

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos Apartado B. Derecho a la integridad Apartado E. Derechos sexuales

Apartado F. Derechos reproductivos

Apartado H. Acceso a la justicia

Artículo 11. Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

Apartado B. Disposiciones comunes

Apartado C. Derechos de las mujeres

Apartado D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Apartado J. Derechos de las víctimas

Artículo 14. Ciudad segura.

Apartado B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

-Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4.

Artículo 5.

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

El programa social “Avanza Contra la Violencia” beneficia a mujeres víctimas de la posible comisión de delitos de género y/o víctimas de violencia familiar.

3. Diagnóstico.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional en cuanto a cantidad de población con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 (52.2%) son mujeres y 4,404,927 (47.8%) son hombres.

Según los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH, 2021), en la Ciudad de México el 76.2% de las mujeres entrevistadas de 15 años o más, reportó haber vivido algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de su vida, superando la media nacional que es de 70.1%, sólo por debajo del Estado de México, entidad que ocupa el primer lugar en cuanto a la prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida. En cuanto al espacio en el que las mujeres viven violencia de manera recurrente, 2,483,793

mujeres (60.9%) han experimentado algún tipo de violencia en el ámbito comunitario en la Ciudad de México durante toda su vida, siendo la más frecuente la violencia sexual con 58.7%.

En lo que respecta a la violencia extrema que se ejerce contra las mujeres, de acuerdo con ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) el feminicidio se define como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o encuentra cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, y según consta en la información del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México de la Fiscalía General de la Justicia de la Ciudad de México, en el año 2020, 2021 y 2022, las carpetas iniciadas por este delito, fueron de 82, 72 y 71, respectivamente y específicamente en la Alcaldía Miguel Hidalgo se registraron 5 carpetas de investigación por este delito.

De acuerdo con el Informe de violencia contra las mujeres que emite el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con fecha de corte al 30 de septiembre del 2025, en México 513 mujeres han sido víctimas de feminicidio y la Ciudad de México ocupa el cuarto lugar a nivel nacional ya que 30 mujeres han sido asesinadas en lo que va del año. Las Alcaldías Tláhuac y Álvaro Obregón concentran el mayor número de estos delitos, con 4 víctimas cada uno.

Según la misma fuente, de enero a septiembre de 2025 la Ciudad de México ocupa el primer puesto en cuanto a llamadas de emergencia por incidentes de violencia contra las mujeres concentrando así el 25.3%, lo que se traduce en 55,315 mujeres que llamaron para solicitar apoyo.

3.1 Antecedentes.

El Programa Social “Avanza contra la violencia” comenzó a operar en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el año 2022 con una meta física de 250 mujeres beneficiarias y un presupuesto para ese ejercicio fiscal de \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) materializándose la entrega de un apoyo económico dividido en 2 ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a 167 mujeres dentro del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de tal suerte que 66 de ellas presentaron antecedentes jurídicos, ya sea por continuar con un proceso de denuncia, por intentar acceder a la justicia o tener lesiones en su salud derivado de sus vivencias.

En el año 2023, con un presupuesto de \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N), se benefició a 75 mujeres, otorgando a cada una dos ministraciones de \$7,500 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una. La modificación presupuestal respecto al ejercicio fiscal 2022, se realizó con base en el número de atenciones brindadas en 2022 por parte de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, aunado a la baja de las incidencias delictivas del 67% dentro del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo a los informes del Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia Capitalino.

Para el 2024, se destinó al Programa Social “Avanza contra la violencia” \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N), recurso que fue entregado en dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, a un total de 55 beneficiarias.

Para el 2025 se destinó al Programa Social “Avanza contra la violencia” \$2,726, 000.00 (Dos millones setecientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N), recurso que se proyectó entregar en dos ministraciones de \$9,375.00 (Nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada una, a un total de 80 beneficiarias y a 10 beneficiarias facilitadoras, quienes recibirán un total de \$144,000.00 pesos (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), divididos en 6 ministraciones.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido planteado como un desafío prioritario para la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México y de la demarcación Miguel Hidalgo.

El programa “Avanza contra la violencia” pretende apoyar a mujeres víctimas de violencia por razones de género, específicamente familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida, entre otras.

En este sentido con la implementación de un sistema de atención integral para las mujeres víctimas de violencia se busca dar una respuesta eficiente a la problemática y brindar un espacio de resguardo seguro en caso de estar el riesgo su desarrollo psicoemocional y físico a fin de reducir el riesgo de vivir violencia feminicida.

En la Ciudad de México existe únicamente un refugio que opera con recursos públicos creado para atender a mujeres cuya integridad física y psicoemocional se encuentra en riesgo, por ello la necesidad de establecer y sostener espacios seguros destinados a las mujeres que huyen de la violencia machista. La Alcaldía Miguel Hidalgo, ha asumido el compromiso de crear una alternativa de espacio seguro donde las mujeres cuya vida e integridad está en riesgo, se puedan resguardar.

3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público.

Según el Director de la Oficina sobre Desarrollo Humano del PNUD, la falta de empoderamiento de las mujeres constituye tanto una causa como una consecuencia de la desigualdad entre los sexos. En todo el mundo, poco más de la mitad de los países, es decir, 107 de un total de 195, cuentan con datos sobre violencia doméstica, sin hablar ya de la existencia de un subregistro debido a la ausencia de denuncia derivada del temor y la vergüenza.

Vivir con temor también puede dificultar el ejercicio de los derechos de las mujeres, entre ellos, el derecho a la educación, al trabajo asalariado o a la participación en la vida política. A ello contribuyen las leyes discriminatorias, las normas sociales, las creencias y estereotipos de género prevalecientes. La violencia contra las mujeres también se asocia a los cambios en las relaciones de poder al interior de la familia y la comunidad, especialmente cuando éstas se distancian de los roles tradicionales e incursionan en espacios considerados tradicionalmente de dominio masculino.

Según la fuente citada, actualmente 49 países no tienen leyes que protejan a las mujeres de la violencia doméstica y en 18 países, las mujeres necesitan la aprobación de su marido para aceptar un trabajo. En países con un bajo índice de desarrollo humano, el 39% de las mujeres de entre 20 y 24 años, se casaron antes de cumplir 18 años. A nivel mundial las mujeres realizan en promedio tres veces más trabajo no remunerado en comparación con los hombres; y cuando se trata de empleo asalariado las mujeres ganan un 24% menos que sus compañeros varones por la realización del mismo trabajo. Es importante señalar que las mujeres siguen infra representadas en la vida pública ya que sólo ocupan el 22% de puestos de liderazgo en las empresas y menos del 25% en cargos políticos y judiciales de alto nivel.

Por otro lado, de acuerdo con el Informe de violencia contra las mujeres del Centro Nacional de Información (CNI), con fecha de corte al 31 de octubre de 2025, en lo que va del año se han registrado 597 feminicidios, la Ciudad de México ocupa el tercer lugar a nivel nacional con 42 mujeres asesinadas.

Lo anterior, no sólo refleja las condiciones de desventaja y vulnerabilidad en las que se encuentran las mujeres en todo el mundo, sino que constituye un obstáculo en sí mismo, para el pleno desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Genera también un caldo de cultivo en el que se reproduce la violencia, naturalizando prácticas y creencias en torno al deber ser de las mujeres y su papel en el desarrollo social, reforzando la división sexual del trabajo, construyendo a muchas mujeres al espacio de la vida privada, asignando a las mujeres de manera casi exclusiva el sostentimiento de la infraestructura doméstica y el cuidado de las personas en situación de dependencia (hijas, hijos, personas enfermas, ancianas o que padecen alguna discapacidad temporal o permanente).

Así pues, la desigualdad y la violencia contra las mujeres es multicausal, se trata de una problemática que debe ser abordada con un enfoque complejo que integre la perspectiva de género y de derechos humanos. Por ello, la Alcaldía Miguel Hidalgo está trabajando para disminuir los índices de violencia en contra de las mujeres, asumiendo el compromiso de adoptar medidas para la prevención y atención de toda forma de violencia en contra de las mujeres.

3.2.2 Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

Tratándose de un Programa Social que atiende la violencia vivida por mujeres habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, priorizando los casos en los que las mujeres presentan una desventaja real de poder y económica frente a sus agresores hombres, ya sea por violencia familiar u otro tipo de hecho delictivo de género, que atente contra su integridad y vida, el efecto central que se persigue es la contribución a la eliminación de la brecha histórica y estructural de desventaja de las mujeres y niñas que han sido víctimas de violencia frente a agresores hombres, cuya sanción debe ser perseguida por la autoridad jurisdiccional competente.

3.2.3 Identificación de derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema público detectado.

A lo largo de la historia, las mujeres han enfrentado profundas desigualdades en términos de derechos. Sin embargo, el esfuerzo colectivo de generaciones de mujeres, ha permitido el reconocimiento gradual como la integridad personal, el acceso a la justicia y la protección como grupo de atención prioritaria.

Durante las últimas décadas, el reconocimiento de la violencia por razones de género como una violación de derechos humanos, fue crucial para garantizar la integridad de las mujeres. Documentos internacionales, como la CEDAW han sido clave para prevenir y sancionar la violencia.

Asimismo, la justicia con perspectiva de género ha emergido como una necesidad indispensable en sistemas judiciales históricamente sesgados. Este enfoque busca garantizar que las mujeres accedan a recursos legales efectivos y que sus derechos sean protegidos sin discriminación.

La lucha por los derechos de las mujeres continúa siendo un proceso en construcción. Las conquistas logradas son fruto del trabajo incansable de activistas, organizaciones civiles y movimientos sociales de mujeres organizadas, que han transformado las demandas individuales en derechos reconocidos universalmente.

Algunos de los derechos sociales que las mujeres ven vulnerados al vivir situaciones de violencia por razones de género son:

- Derecho a la Educación gratuita y de calidad. A recibir educación sin ser discriminada por condición social, de clase u origen étnico.
- Derecho a la Salud. A recibir un trato digno, con respeto y calidad por parte del personal del servicio médico, ya sea privado o público. Y a recibir información, atención y tratamiento para las enfermedades específicas de las mujeres, como es el cáncer de mama y el cáncer cérvicouterino, entre otras.
- Derecho al Desarrollo. A obtener bienes y propiedades. A que se reconozca el trabajo doméstico, como fuente importante de desarrollo familiar, social y comunitario.
- Derecho al Trabajo. A recibir un salario justo e igual al de los hombres, por el mismo trabajo. A no ser despedida por estar embarazada o por presentar alguna enfermedad, por ejemplo, VIH. A no ser discriminada por el hecho de ser mujer. A negarse a realizar un examen de no gravidez para ser contratada.
- Derecho a una Vida Libre de Violencia. A vivir una vida libre de todo tipo de violencia en todos los ámbitos: familiar, educativo, laboral, comunitario e institucional.

3.2.4 Población potencial

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2020), la Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con una población de 412,530 habitantes, siendo 53.6% mujeres y 46.4% hombres. Aun cuando la demarcación está considerada con índices de marginación bajos, según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), existen desigualdades muy grandes entre las distintas zonas en materia económica, social, educativa, cultural, de salud y de infraestructura. El Programa Social está enfocado a atender a la población de mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, específicamente a aquellas que se encuentran en situación de violencia de género por razones de género.

3.2.5 Justificación del Programa Social como solución al problema público identificado.

Es importante afirmar que la problemática de la violencia por razones de género es un asunto público que debe situarse como una cuestión de urgencia y que afecta a toda la sociedad.

Los altos índices de violencia familiar en México, especialmente la violencia ejercida en contra de mujeres y niñas, impactan de manera directa e indirecta en su vida cotidiana, en los ámbitos escolar, laboral, familiar, social y cultural. Las mujeres sobrevivientes de violencia familiar, fueron privadas del ejercicio de sus derechos durante un largo tiempo, imposibilitando su bienestar social y/o el acceso pleno a servicios básicos de salud, vivienda, alimento, trabajo remunerado y de recreación.

Es necesario pensar en la implementación de un sistema de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, que ofrezca una respuesta más eficiente, con el objetivo de brindar autonomía financiera a las mujeres y reducir el riesgo de vivir violencia feminicida, acompañado de un seguimiento para la víctima.

En contextos de violencia familiar, el ingreso monetario que ofrece este Programa Social brindará la posibilidad de cubrir necesidades básicas en cuanto a seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitará el acceso a servicios de salud, legales y de vivienda; de acuerdo al sentido de urgencia y contexto particular de cada solicitante.

Tomando en cuenta los datos de las beneficiarias del programa correspondientes al año 2024, la mayoría de las mujeres beneficiarias reportó que utilizó el apoyo económico del Programa Social para cubrir servicios básicos de salud, alimentación y vivienda y un 90% de las mujeres encuestadas tuvo una buena valoración general sobre la implementación del Programa Social.

Las redes de apoyo entre el grupo de mujeres beneficiadas se han fortalecido, siendo portavoces y facilitadoras de otras mujeres en situación de violencia de género para que accedan a servicios de asesoría jurídica y atención psicológica. Los servicios integrales acompañados del apoyo económico han jugado un papel importante en la mejora de la salud emocional y de autonomía económica, y han generado condiciones para aumentar las posibilidades de las mujeres para salir del ciclo de la violencia y reducir el riesgo de vivir violencia feminicida.

Por ende, este programa busca:

Atender a las mujeres que viven violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo de vivir violencia feminicida.

1.Resaltar la importancia de reforzar las estrategias que permitan aplicar y promover las distintas medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social, permitiendo que las partes actoras de nuestra sociedad se involucren en la resolución de diversas problemáticas que atentan contra la integridad de las mujeres habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2.Impulsar la independencia económica de la víctima.

3.Establecer medidas que busquen erradicar la violencia por razones de género, principalmente la violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo de vivir violencia feminicida, y promuevan la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en una reconstrucción del tejido social.

3.3 Teoría del cambio. Explicar, de manera sintética o gráfica, cómo se resolverá el problema ya definido, la lógica causal del programa. Esto implica explicar cómo las actividades realizadas o los insumos utilizados en el marco del programa derivan en productos (bienes tangibles o servicios) y estos a su vez en efectos a corto y mediano plazo en la población y, finalmente, cómo eso tiene un impacto congruente con los objetivos del programa al largo plazo.

IMPACTO Contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres brindando servicios gratuitos de atención en materia de Trabajo Social, Psicología y Derecho a mujeres en situación de violencia familiar, sexual o feminicida residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

RESULTADOS A MEDIANO PLAZO -Contribuir a la reducción del número de mujeres en situación de violencia residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.-Favorecer el acceso al derecho a una vida libre de violencia a mujeres y sus hijas e hijos.-Aportar recursos económicos para que las mujeres puedan romper el círculo de la violencia. -Coadyuvar a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria entre mujeres y hombres.

RESULTADOS A CORTO PLAZO-Mujeres con disponibilidad de recursos económicos que les permitan salir del entorno de violencia machista.-Mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia machista que reciben atención psicológica gratuita.-Mujeres en situación de violencia machista que reciben asesoría especializada para iniciar o dar seguimiento a sus denuncias por violencia familiar, sexual o feminicida.

PRODUCTOS DEL PROGRAMA -Entrega de hasta 80 apoyos económicos a mujeres en situación de violencia - Atención psicológica al menos a 80 mujeres en situación de violencia

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA -Entrevista inicial a mujeres solicitantes de servicios por parte del área de Trabajo Social -Canalización a servicios de atención psicológica, tanto de manera interna como externa de ser necesario -Asesoría jurídica con Perspectiva de Género a mujeres en situación de violencia

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Colaborar como ente de Gobierno para crear oportunidades de acceso para las mujeres habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo de violencia por razones de género, ejercida por hombres agresores, a través de servicios de asesoría jurídica, atención psicológica, casa de emergencia, refugio temporal, casa de transición y el otorgamiento de un apoyo económico.

Lo anterior, a fin de promover el auto-reconocimiento de sus derechos sociales, económicos y humanos, para concientizar y ayudar a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, propiciando con ello su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Entregar un apoyo económico hasta a 80 mujeres en situación de violencia de género que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia, en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los siguientes delitos de género: violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida, generada por hombres agresores, equivalente a \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.

4.2.2 Brindar atención integral en materia de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica con el fin de contribuir a modificar la situación de violencia de género que viven las mujeres.

4.2.3 Contribuir a crear redes de apoyo mediante la colaboración de 12 beneficiarias facilitadoras de servicio, quienes brindarán atención y seguimiento a los casos de las mujeres víctimas de violencia de género beneficiarias del Programa Social, realizarán entrevistas iniciales, visitas domiciliarias, brindarán asesoría jurídica y atención psicológica, entre otras actividades, con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento de la salud física, emocional y la autonomía económica de las beneficiarias, deberán contar con conocimientos acreditados en materia de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica. Las beneficiarias facilitadoras deberán vincular, invitar y/o impartir a las usuarias cursos, talleres o actividades culturales y recreativas, que favorezcan el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia.

4.2.5 Proveer atención integral a mujeres que se encuentren en riesgo de vivir violencia feminicida mediante una institución especializada con experiencia en la materia, facilitadora de servicios, cuya prestación será proporcionar un espacio de resguardo seguro a través de la Casa de Emergencia, Refugio y Casa de Transición.

5 Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo: Mujeres residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia, en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo de violencia por razones de género, en específico violencia familiar, sexual o que se encuentren en riesgo de vivir violencia feminicida originada por hombres agresores.

5.2 Población beneficiaria (mujeres en situación de violencia machista): La población beneficiaria del apoyo económico será de hasta 80 (ochenta) mujeres, residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con violencia de género.

5.3 Población beneficiaria (facilitadoras de servicios): Doce mujeres profesionistas en las siguientes materias:

- a) Psicología (4)
- b) Derecho (5)
- c) Trabajo Social (3)

Quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y que colaboren con la atención que se les brinda a las beneficiarias del Programa.

5.2.2 Población beneficiaria (Institución especializada) Una institución especializada con experiencia en la materia que funja como facilitadora de servicios, cuya prestación será proporcionar un espacio de resguardo seguro hasta para 15 mujeres que viven violencia familiar, sexual o que se encuentren en riesgo de vivir violencia feminicida a través de la Casa de Emergencia, Refugio y Casa de Transición.

6. Metas Físicas.

6.1 Entregar un apoyo económico a hasta 80 mujeres que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo de violencia de género, violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida, ejercida por hombres agresores, equivalente a \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.

6.2 Brindar atenciones psicológicas a por lo menos 80 mujeres. En caso de que la solicitante se encuentre bajo algún proceso terapéutico al momento de solicitar el programa, se requerirá el comprobante correspondiente de la institución pública que esté brindando la atención.

6.3 Brindar la asesoría jurídica, seguimiento y acompañamiento a las mujeres que inicien o deseen dar continuidad a sus procesos de denuncia o solicitudes de medidas de protección en las instituciones correspondientes, cuando así lo requieran.

6.4 Las facilitadoras trabajadoras sociales darán seguimiento a las mujeres beneficiarias del Programa Social, con la finalidad de otorgar un apoyo integral que permita afianzar su confianza, ayudar a cerrar ciclos de violencia y desarrollar un plan de vida libre de violencia.

6.5 Entrega de un apoyo económico de hasta \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 6 ministraciones a 12 mujeres que fungirán como personas beneficiarias facilitadoras de servicio, mujeres profesionistas en materia de psicología (cuatro psicólogas), derecho (cinco abogadas) y trabajo social (tres trabajadoras sociales) quienes deberán cumplir con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación.

6.6 Brindar resguardo a mujeres que se encuentren en riesgo de vivir violencia feminicida mediante una institución especializada con experiencia en la materia facilitadora de servicios, cuya prestación será proporcionar un espacio de resguardo seguro a través de la Casa de Emergencia, Refugio y Casa de Transición que será beneficiaria de un apoyo económico de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100), dividido en dos ministraciones

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total Autorizado: \$3,728,000.00 (tres millones setecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social en el ejercicio fiscal 2026.

7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

El presupuesto unitario se distribuirá de la siguiente forma:

a) Mujeres beneficiarias: Hasta 80 (ochenta) mujeres que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados algún tipo de violencia por razones de género, originada por hombres agresores, equivalente a \$18,750.00 (dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones de \$9,375.00 (Nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

b) Beneficiarias facilitadoras de servicio: 12 (doce) mujeres profesionistas, 4 (cuatro) psicólogas, 5 (cinco) abogadas y 3 (tres) trabajadoras sociales, que recibirán un apoyo de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), distribuido en 6 ministraciones de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

c) Institución especializada beneficiaria facilitadora de servicio de resguardo mediante la Casa de Emergencia, Refugio y Casa de transición que recibirá un apoyo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

7.3 Monto anual autorizado para gastos operativos del Programa Social:

BENEFICIA-RIAS	APOYO POR MINISTRA-CIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIO-NES	APOYO ANUAL POR BENEFICIA-RIA	TOTAL ANUAL POR TIPO DE BENEFICIARIA	ENTREGA
Hasta 80	\$9,375.00	2	\$18,750.00	\$1,500,000.00	Por la naturaleza del programa, no se manejan tiempos de entrega específicos.

12	\$24,000.00	6	\$144,000.00	\$1,728,000.00	Marzo Mayo Julio Septiembre Noviembre Diciembre
1	\$250,000	2	\$500,000	\$500,000	Marzo y Octubre

Cabe señalar que, para el caso de las beneficiarias víctimas de violencia, las fechas de entrega dependerán del proceso de solicitud, hasta que se efectúen los trámites administrativos para solicitar el apoyo económico al área responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros. Dichos trámites quedarán sujetos a realizarse desde la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación hasta el mes de diciembre de 2026.

8.Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1 Difusión.

El Programa Social “Avanza contra la Violencia” se dará a conocer a la población a partir de su publicación de sus Reglas de Operación por lo menos a través de los siguientes medios:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS)
- Página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.gob.mx, así como en las redes sociales oficiales.
- Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la oficina de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, ubicada en el primer piso, así como en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con domicilio en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de Acceso.

Mujeres beneficiarias

- Que sean mujeres residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que preferentemente se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con violencia de género, específicamente violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida, ejercida por hombres agresores.
- A partir de la entrevista inicial realizada por el personal designado mediante oficio para tales efectos y la visita domiciliaria correspondiente, se evaluará la situación individual de cada mujer.
- No ser beneficiaria de algún otro Programa Social ejecutado por la Alcaldía Miguel Hidalgo de igual naturaleza dado que, en las oportunidades de entregas de apoyo económico por parte de la Alcaldía, prevalecerá el principio de no concentración de apoyos económicos en una sola persona. Asimismo, la persona solicitante del programa no debe ser beneficiaria de algún otro Programa Social de la misma naturaleza otorgado por parte de otra Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento, para cotejo con original, con el que se acredite la relación de parentesco con la menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia de la menor.
- Tener escasas redes de apoyo.

-Preferentemente contar con una denuncia penal por violencia de género, específicamente violencia familiar, sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida ejercida por hombres agresores, para lo cual, deberán presentar la documentación respectiva.

Documentación

- a)Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), o cédula profesional o pasaporte y original para cotejo. Se deberá presentar en original para cotejo.
- b)Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- c)Copia del comprobante de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Se aceptarán como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

Para el caso de no contar con el comprobante coincidente con el domicilio de la credencial para votar la persona solicitante deberá manifestar en la entrevista el motivo de dicha circunstancia y quedará constancia de su dicho.

- a)Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá el documento con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, en original y copia para cotejo o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia de la menor.
- b)En caso de existir, presentar una copia de la carpeta de investigación que se tenga, relacionada con los delitos de género específicamente violencia familiar, sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida.

Personas facilitadoras de servicio en materia de Trabajo Social, Psicología y Derecho

- Que sean mujeres residentes de la Ciudad de México.
- Tener entre 21 y 65 años al momento del registro al Programa Social.
- Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este Programa Social.
- Entregar los formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro, debidamente requisitados.
- Contar con estudios profesionales en Psicología, Derecho o Trabajo Social.
- Experiencia comprobable de cuando menos un año en atención a mujeres víctimas de violencia por razones de género, violencia familiar, sexual y/o feminicida.
- No ser beneficiarias de algún otro Programa Social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.
- No ser beneficiarias de algún otro Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Documentos para facilitadoras de servicio

- a)Copia de identificación oficial vigente expedida por el INE o cédula profesional o pasaporte y original para cotejo.
- b)Copia de la Clave Única de Registro de Población, sólo en caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- c)Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Se podrán aceptar como comprobantes de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- a)Copia y original para cotejo del Título y Cédula Profesional en Psicología, Derecho o Trabajo Social, o bien, original y copia del trámite del título profesional en dichas áreas.
- b)Curriculum vitae en el que se acredite su experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia por razones de género.
- c)Llenar formato de solicitud de ingreso, proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo donde manifieste no ser trabajadora en ningún nivel de gobierno, y que cuenta con disponibilidad de tiempo desde el inicio hasta el final de la implementación del Programa Social.
- d)Queda reservado el derecho de admisión al personal designado para llevar a cabo la valoración de las candidatas durante el proceso de admisión.

Institución especializada en la materia

La institución deberá contar con experiencia demostrable de cuando menos tres años en atención y resguardo a mujeres víctimas de violencia de género cuya integridad psicoemocional se encuentra en riesgo.

Con el fin de asegurar la continuidad, seriedad y cumplimiento de las actividades programadas en el marco de este proyecto, se establecerá la firma de una carta compromiso entre la Alcaldía Miguel Hidalgo e institución especializada con experiencia en la materia participante. Este documento tendrá como finalidad formalizar los acuerdos operativos, delimitar responsabilidades y garantizar que la acción social comprometida no sea abandonada ni interrumpida sin justificación.

En dicha carta se especificarán las actividades a realizar, los tiempos de ejecución, el número mínimo de servicios a brindar y el compromiso ético y profesional de dar seguimiento al proceso con las personas beneficiarias.

Esta carta será firmada al inicio del programa y servirá como instrumento vinculante para ambas partes, promoviendo un trabajo coordinado, transparente y sostenido a lo largo de toda la intervención.

El incumplimiento injustificado de estas obligaciones será considerado causal de baja del proyecto, lo que implicará la suspensión del vínculo formal y la reasignación de recursos o responsabilidades a una nueva institución especializada con experiencia en la materia, misma que será seleccionada de alguna que se haya registrado en tiempo y forma y que haya cumplido con todos los requisitos y documentos, y sea parte de la lista de espera. En su caso, se emitirá nueva convocatoria. Para participar como beneficiaria facilitadora deberá ser una institución especializada con experiencia en la materia, constituida legalmente; no podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas instituciones que sean beneficiarias de otras acciones o programas sociales similares implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas asociaciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local.

Documentación

-Hoja de solicitud de inscripción al Programa Social firmada por el representante legal, misma que será proporcionada por personal de la Alcaldía al momento del registro.

-Acta constitutiva de la institución especializada con experiencia en la materia.

-Comprobante del domicilio fiscal.

-Curriculum institucional elaborado por la institución especializada con experiencia en la materia, interesada en formar parte del Programa Social, mismo que debe contener las especificaciones de los servicios que ofrece y la manera en que desarrolla la prestación de dichos servicios, así como las particularidades del personal respecto a su experiencia y preparación en cuanto a la atención a mujeres víctimas de violencia de género cuya integridad psicoemocional se encuentra en riesgo.

-Registro ante el SAT con al menos 3 años de operación.

-Identificación oficial vigente de quien funge como representante legal de la persona moral (INE, Pasaporte o Cédula Profesional.)

-Comprobante de domicilio de quien funge como representante legal no mayor a 3 meses, sólo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.

-CURP del representante legal, solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.

-RFC de quien funge como representante legal.

-Contratos de colaboración y/o trabajo realizado en la materia cuando menos los últimos tres años.

8.3 Procedimiento de Acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la oficina de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con domicilio en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La solicitud de acceso al programa se realizará con una entrevista y la entrega de la documentación correspondiente, en la oficina de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo con domicilio en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. La recepción de dichas solicitudes y la documentación correspondiente podrá llevarse a cabo a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de acceso al programa se realizará a partir de un proceso de diagnóstico, que contempla una entrevista y una posible visita domiciliaria, realizadas por el personal designado. Una vez que se realicen los procesos diagnósticos, se llevará a cabo un proceso de evaluación, para determinar quiénes son las beneficiarias del programa.

Una vez que se lleve a cabo el análisis de cada una de las solicitudes, la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, realizará un corte de información, para solicitar el cotejo a aquellas dependencias de Gobierno central o Alcaldías que ejecuten un Programa Social análogo, así como las áreas ejecutantes de programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de evitar duplicidades.

Posteriormente se dará a conocer a la solicitante si fue aceptada dentro del Programa Social “Avanza contra la violencia”. En el supuesto de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

Las mujeres beneficiarias deberán firmar una carta compromiso, misma que establece hacer buen uso del Programa Social, entendiendo que el apoyo es intransferible y sólo puede utilizarse para atender la situación de violencia de género por la que atraviese.

En ningún caso las personas que funjan como servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Para el caso de las beneficiarias facilitadoras de servicios se emitirá una convocatoria, en la cual se contempla la realización de una entrevista a las mujeres aspirantes quienes deberán contar con formación profesional en las áreas de Psicología, Derecho y Trabajo Social; dicha convocatoria será publicada en dos diarios de circulación nacional, así como en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y las redes sociales digitales oficiales, en el transcurso de 30 días posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Para la institución especializada beneficiaria se emitirá una convocatoria con las especificaciones para llevar a cabo el registro para la postulación de las instituciones interesadas en participar como beneficiaria de este Programa Social. Dicha convocatoria será publicada en dos diarios de circulación nacional, así como en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y las redes sociales digitales oficiales, en el transcurso de los 30 días posteriores a la publicación.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditado por los Órganos fiscalizadores correspondientes.

Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a consideración de la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

Requisitos de permanencia para mujeres beneficiarias.

1. Asistir a las sesiones de atención psicológica programadas asumiendo que el compromiso es llegar a concluir de manera satisfactoria su proceso terapéutico, la beneficiaria podrá contar con un máximo de cinco inasistencias justificables. De presentarse esta situación, el área de trabajo social emitirá una justificación que valide la permanencia de la beneficiaria. En caso de asistir a terapia en alguna institución gubernamental o privada, se deberá presentar una constancia de la atención psicológica que recibe.

2. Para aquellas mujeres que tengan en trámite el proceso de denuncia, se revisará el estado que guarda desde el punto de vista del área jurídica, a efecto de conocer las razones favorables o desfavorables de la continuación del proceso.

Causales de baja definitiva para mujeres beneficiarias

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información.
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
3. Dejar de asistir de forma continua a sus sesiones con la psicóloga (o) asignada (o), sin causa justificada.
4. Fallecimiento.
5. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
6. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
7. Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
8. Por presentar documentación apócrifa o manifestar información falsa durante la entrevista de solicitud.

Requisitos de permanencia para las beneficiarias facilitadoras de servicio.

1. Realizar las actividades establecidas en el numeral 6. Metas físicas, apartado 6.5.
2. Contar con disponibilidad de tiempo y demostrar experiencia comprobable en la atención de mujeres víctimas de violencia por razones de género.

Causales de baja definitiva para beneficiarias facilitadoras de servicio.

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información, sobre cualquier aspecto relacionado con su ingreso al Programa Social.
2. Cuando la beneficiaria facilitadora de servicio envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades de atención psicológica, jurídica o de trabajo social.
3. Cuando la beneficiaria facilitadora de servicio falsifique algún instrumento de la documentación de control.
4. Cuando la beneficiaria facilitadora de servicio incumpla con las actividades designadas en las Reglas de Operación en más de 3 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.
5. Cuando la beneficiaria facilitadora utilice, comparta, exhiba o entregue datos personales y/o información sensible de las usuarias de servicios o de terceras personas con las que colabore dentro de la Alcaldía.
6. Cuando la facilitadora de servicio incumpla con la entrega de sus informes semanales y/o mensuales.
6. Cuando la beneficiaria facilitadora de servicio decida por voluntad propia renunciar al programa, lo cual deberá manifestarse por escrito.

9. Procedimientos de instrumentación.**9.1 Operación**

Una vez integrados los expedientes, el personal designado para tales efectos procederá al análisis de la situación de la persona solicitante, así como, de los documentos para determinar si se cumplen todos los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas.

Posteriormente, a través del personal designado, la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, establecerá contacto con las beneficiarias a fin de coordinar la entrega de los apoyos económicos y los beneficios del programa.

Con respecto a las facilitadoras de servicio se realizará una convocatoria la cual será publicada en dos diarios de circulación nacional, así como en la página oficial y las redes sociales digitales de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el transcurso de los 30 días posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Posterior a la convocatoria, se establecerá la fecha y horario para llevar a cabo el registro como aspirantes a beneficiarias del Programa Social en la cual tendrá verificativo la entrevista por personal designado por la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos y se verificará que las aspirantes cuenten con estudios comprobables en Psicología, Derecho y Trabajo Social, así como experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Las personas facilitadoras de servicio una vez incorporadas al Programa Social, deberán realizar reportes semanales y mensuales a la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, mediante los formatos proporcionados por dicha Subdirección.

La institución especializada una vez incorporada al programa, deberá entregar informes mensuales sobre las atenciones brindadas a las mujeres ingresadas a la Casa de emergencia, Refugio y Casa de transición.

Las personas facilitadoras de servicio deberán informar de inmediato a la Subdirección de transversalidad, en caso en que detecten que una mujer se encuentra en situación de alto riesgo, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad psicoemocional de ésta.

Durante la operación del programa la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación tanto con las mujeres beneficiarias del programa, como con la institución especializada y las facilitadoras de servicios para transmitir cualquier tipo de notificación.

9.1.1 Los datos personales de quienes soliciten incorporación a este Programa Social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

9.1.2 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

9.1.3 Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente Programa Social son personales, intransferibles y gratuitos.

9.1.4 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.5 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.6 Queda prohibida, en cualquier Contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y control.

La Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, a través de la Subdirección de Transversalidad, será la instancia encargada de llevar a cabo el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación.

De manera paralela, el programa “Avanza contra la violencia” contará con 12 facilitadoras de servicios que brindarán atención de manera integral a las mujeres víctimas de violencia de género que acudan a solicitar atención y realizarán las siguientes actividades:

- Otorgar atención de primer contacto para las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo por vivir situaciones de violencia de género, específicamente violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida.
- En el caso de las abogadas, brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento jurídico a las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo por vivir situaciones de violencia de género, específicamente violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida ya sea que cuenten o no con una carpeta de investigación por el delito o que hayan tomado la decisión de realizar una denuncia.
- Brindar atención especializada en materia de psicología a las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo, por violencia de género, violencia familiar, violencia sexual o que presenten riesgo de vivir violencia feminicida.
- Realizar visitas domiciliarias para la detección de necesidades en materia de trabajo social.
- Integrar y entregar a la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos reportes semanales y mensuales en los formatos proporcionados por la Subdirección de Transversalidad, así como asistir a reuniones de seguimiento.
- Organizar y sistematizar la información de los expedientes de las usuarias siempre respetando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como por el artículo 5 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
- Informar a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, a través de Subdirección de Transversalidad, de manera inmediata, sobre cualquier situación que se considere de urgencia, que pueda poner en riesgo la integridad y/o vida de alguna de las mujeres que acudan a la Alcaldía por vivir situaciones de violencia por razones de género.
- Apoyar en actividades relacionadas con la instrumentación del Programa Social, la atención a usuarias y la elaboración de informes de resultados.

Con relación a la institución especializada, ésta realizará las siguientes actividades y funciones:

- Otorgar atención de emergencia a mujeres canalizadas por la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos.
- Atención a mujeres y en su caso, a sus hijas e hijos que se encuentren en riesgo.
- Resguardo y evaluación de riesgo a las hijas e hijos de las mujeres resguardadas a fin de determinar la continuidad de su asistencia a instituciones educativas.
- Brindar atención psicológica, así como, asesoría y/o acompañamiento jurídico a las usuarias de los servicios.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área, Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un Programa Social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia de quien preside de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión quién, a su vez, tendrá que convocar a las y los integrantes con por lo menos, dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de las y los miembros que la integran.

La Subdirección de Transversalidad, deberá notificar por escrito cualquier percance o situación que pudieran presentar las beneficiarias y/o las personas facilitadoras de servicio del Programa Social “Avanza contra la violencia” a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, para que tome las medidas correspondientes a fin de dar cumplimiento adecuado a los objetivos del Programa Social.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, ubicada en el Primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo con domicilio en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias.
- A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez recibido el escrito con la queja, la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos lo turnará a la Subdirección de Transversalidad, área que dará respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Mecanismos de Exigibilidad.

De conformidad con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante los medios correspondientes y en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa Social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona usuaria, persona beneficiaria facilitadora de servicios o persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas usuarias, facilitadoras de servicios o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1 Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas sociales, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto al artículo 8 fracción I de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.2 Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el Programa Social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa Social, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción 1 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir en la disminución de la violencia contra las mujeres habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y a mejorar su calidad de vida a través del acceso a una vida libre de violencia.	Mujeres que lograron desvincularse de sus agresores	(Número de Mujeres que lograron desvincularse de sus agresores / Total de mujeres beneficiarias) x 100	Eficacia	Mujeres Beneficiarias.	Anual	Mujeres	Visitas domiciliarias y seguimiento a sus procesos.	Subdirección de Transversalidad	Que las mujeres sean localizables	80

PROPOSITO	Que las mujeres habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, que sufran de violencia sexual, física o se encuentren en alto riesgo o riesgo feminicida, puedan acceder a una vida libre de violencia .	Mujeres beneficiadas con el programa	(Número de mujeres que iniciaron proceso terapéutico/ Número de mujeres que concluyeron su proceso terapéutico y se les aplicó el formato de seguimiento) x 100	Eficacia	Mujeres beneficiarias.	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento y asistencia a sus terapias psicológicas.	Subdirección de Transversalidad	Que la mujer esté localizable Que la mujer acepte continuar su seguimiento	80
COMPONENTE	Apoyos económicos entregados por parte del Programa Social “Avanza contra la violencia ”.	Apojos entregados al año.	Número de apoyos entregados al año / Número de apoyos programados al año.	Eficacia	Mujeres beneficiarias	Semestral	Mujeres	Padrón de beneficiarias Reglas de Operación.	Subdirección de Transversalidad	Presupuesto asignado.	80

ACTIVIDAD	Procesos de revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que realiza la Dirección General de Desarrollo Social	Porcentaje de expedientes aprobados/número de expedientes sometidos a dictaminación.	Número de expedientes aprobados/número de expedientes sometidos a dictaminación.	Eficacia	Porcentaje	Semestre 1	mujeres	Reglas de Operación y número de folios registrados	Subdirección de Transversalidad	No aplica	100
-----------	---	--	--	----------	------------	------------	---------	--	---------------------------------	-----------	-----

14. Mecanismos y Formas de Participación Social.

Las mujeres beneficiarias y las personas facilitadoras de servicio, podrán participar en diversas actividades de formación y empoderamiento, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia por razones de género, así como en capacitaciones en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

La Subdirección de Transversalidad, responsable de la ejecución del Programa tendrá el correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx, buzón donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta
Beneficiarias	Diseño/operación	Emisión de opiniones	Consulta

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o acción social con el que se articula	“Bienestar para las mujeres en situación de violencia”.
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

Acciones en las que colaboran o complementan	Ambos programas contemplan el acceso a la justicia, la generación de un plan de vida para empoderar a las mujeres y el fortalecimiento de su capacidad económica.
Etapas del programa comprometidas	Operación

“Avanza contra la violencia”, es un Programa Social del nivel de gobierno local dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En este tenor, de conformidad con el numeral 3.2.6 dentro de la identificación de programas sociales federales, locales o estatales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar ausencia de coincidencias o duplicidades la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos solicitará a la Secretaría de Mujeres la Ciudad de México, de acuerdo a los cortes de información de solicitudes del Programa Social “Avanza contra la violencia”, revisar o cotejar coincidencias a efecto de evitar duplicidad de beneficiarias en ambos programas sociales.

16. Mecanismos de Fiscalización.

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 2 de enero de 2026, se presentó este Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por medio de la cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como el Órgano Interno de Control de la Alcaldía en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se tramitará ante la secretaría de las Mujeres la opinión técnica de las presentes Reglas de Operación y en caso de ser solicitado, se presentará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los criterios de planeación y ejecución del Programa Social, especificando las metas y objetivos anualmente, y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, (en su caso, edad y sexo) y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas

sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de enero del 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**
